



ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Nit. 800.095.7347 Código Postal 186010



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034

(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Presidenciales 417,418 y 420 de 2020 y decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, los Decretos Departamentales No 000282 de 2020, No 000313 de 2020, Decretos municipales No 100-29-030 del 23 marzo de 2020 y el decreto No 100-29-032 del 06 abril de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)", señalando en las mismas condiciones que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

"Belén sigue Avanzando"

Centro Administrativo Municipal - Calle 5 N° 442
Belén de los Andaquíes, Caquetá - Telefax (8) 431 6264
alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034

(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 mediante la cual da orientaciones de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 417 de 17 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".

Que, el Gobernador del Caquetá, mediante Decreto No. 0266 de 18 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública del Departamento del Caquetá.

Que, el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto Departamental No. 0276 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta cuarentena en el departamento de Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID – 19.

"Belén sigue Avanzando"



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034

(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Que el departamento del Caquetá, expidió el decreto Departamental No 000282 del 23 de marzo de 2020 "por medio del cual se decreta cuarentena en el Departamento del Caquetá "CAQUETA CONTRA EL VIRUS" como medida preventiva ante la pandemia COVID19.

Que el departamento del Caquetá, expidió el decreto Departamental No 000313 del 05 de abril de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias, con ocasión de la declaratoria de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el Departamento del Caquetá mediante decreto 000282 de 2020"

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá, expidió el Decreto No. 100-29-030 del 18 de marzo de 2020, "por se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19, y se dictan otras disposiciones"

Que igualmente se expidió el decreto No 100-29-031 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen medidas en razón a la cuarentena Nacional en el municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá y se dictan otras disposiciones" y el decreto No 100-29-032 del 06 de marzo de 2020 "por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Belén de los Andaquíes"

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social Que a la fecha el Ministerio de Salud tiene confirmados 1.579 contagios y 46 fallecimientos y 88 personas se han recuperado, y pese a que estamos en vigencia de la cuarentena nacional obligatoria como medida de contención, se han hecho anuncios de fase de mitigación e implementación del denominado 'plan acordeón' que implica la realización de 7 cuarentenas intermitentes con periodos de socialización en los que la población se expone al contagio.

"Belén sigue Avanzando"



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034
(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Que, en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417, 420 y 457 de 2020 ante tal problemática y con el fin de implementar los planes de preparación y respuesta para mitigar los efectos que ocasione la situación epidemiológica en el Municipio de Belén de los Andaquíes, se hace ineludible adoptar medidas necesarias y transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Belén de los Andaquíes,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado mediante Decreto Departamental No 000313 del 05 de abril de 2020, por lo cual modifíquese el horario de abastecimiento de bienes y servicios establecido para el municipio de Belén de los Andaquíes el cual quedara así:

Durante el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio una persona de cada núcleo familiar, podrá desplazarse a los establecimientos de comercio para la adquisición y abastecimiento de víveres, abarrotes, productos de aseo, productos farmacéuticos, materiales básicos de construcción y reparación, ferretería, combustibles, supermercados, abastos, panaderías, carnicerías, venta de alimento para animales, y clasificados como de primera necesidad, de acuerdo a los días adoptados como **PICO Y CEDULA** en el decreto municipal No 100-29-031 del 23 de marzo de 2020, según el último dígito de su documento de identificación, desde las 06:00 AM hasta la 01:00 PM. El servicio de ventas a domicilio en estos establecimientos de comercio, podrá realizarse de 6 am y hasta las 8 pm.

PARAGRAFO PRIMERO: los establecimientos de comercio deberán implementar y ejecutar actividades periódicas de limpieza y desinfección integral y dotar a sus trabajadores de elementos de bioseguridad, los que deberán utilizar en ejercicio de su labor, acatando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

"Belén sigue Avanzando"



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034
(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal de cada establecimiento de comercio deberá verificar el número del documento de identificación (cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte) el cual deberá ser portado por el cliente a efectos de cumplir con el **PICO Y CEDULA** establecido en Belén de los Andaquíes.

PARAGRAFO TERCERO: Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados, a que dispongan los elementos necesarios para prestar servicio a domicilio, tales como números de teléfono o plataformas para que los ciudadanos puedan realizar sus compras por este medio de manera preferencial, así como el personal y los medios de transporte que garanticen el suministro en el lugar que se solicite, cumpliendo las medidas sanitarias establecidas en procura de evitar el contagio del COVID-19.

PARAGRAFO CUARTO: Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados a evitar aglomeraciones y desabastecimiento de productos de la canasta familiar y esenciales.

PARAGRAFO QUINTO: Se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados a que dispongan la señalización y medidas necesarias garantizando un mínimo de dos (02) metros de distancia entre sus clientes tanto para la selección de productos como en el acceso a las cajas de registro o puntos de pago.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS VENTAS A DOMICILIO El servicio de ventas a domicilio de los establecimientos mencionados en el artículo anterior del presente decreto podrá realizarse desde las 06:00 AM hasta las 08:00 PM.

Exceptúense de este horario las farmacias y/o droguerías las cuales podrán prestar servicio presencial hasta las 08:00 PM y de domicilio hasta las 12:00 de la noche.

El servicio de venta de los restaurantes y establecimientos de alimentos preparados, solo podrá realizarse mediante venta a domicilios desde las 06:00

"Belén sigue Avanzando"



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-034
(07 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADICIONALES Y
COMPLEMENTARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE
AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO CONFORME A DECRETO
DEPARTAMENTAL No 000313 DEL 06/04/2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

AM y hasta las 12:00 de la noche, conforme las disposiciones contenidas en el decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 y decreto Departamental No 282 del 23 marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto acarreará como consecuencia, además de las medidas correctivas del capítulo II del Título I del Libro Tercero del Código de Policía y Convivencia Ciudadana y la obligación por parte de los infractores de adelantar actividades sociales para la prevención del contagio por Coronavirus COVID 19, por un término de cuatro (04) horas.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta que finalice el Decreto Presidencial No. 457 de 2020 o su respectiva prorrogas.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá, el siete (07) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGNO TOMÁS ROSERO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Cristian Díaz Gaviria/AA
Revisó: Javier Andrés Pérez Raga/SGA
Aprobó: Magno Tomas Rosero/Alcalde

SGA *eu*

"Belén sigue Avanzando"

Centro Administrativo Municipal - Calle 5 N° 442
Belén de los Andaquíes, Caquetá - Telefax (8) 431 6264
alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co